

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

17396 *Resolución 452/38240/2010, de 8 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros de formación para el acceso de nacionales y extranjeros a la condición de Militar de Tropa y Marinería.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (BOE número 309, del 24), y con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 409/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2010 (BOE número 79, de 1 de abril), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del Real Decreto 1287/2010, de 15 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa (BOE número 257, del 23),

DISPONGO

Primero.—Se convoca proceso de selección con parámetros objetivos para cubrir trescientas veinticinco (325) plazas para el acceso de nacionales y extranjeros a la condición de Militar de Tropa y Marinería.

Segundo.—Las plazas que se convocan corresponden al Ciclo Único de Selección, de acuerdo con la distribución que figura en el anexo II. Del total de estas plazas, los extranjeros podrán optar a seis (6).

Tercero.—El proceso de selección se regirá por las disposiciones siguientes:

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (BOE número 10, del 12), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE número 299, del 12).

Ley 8/2006, de 24 de abril (BOE número 98, del 25), de Tropa y Marinería, modificada por la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, (BOE número 309, del 24), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE número 71, del 23), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 39/2007, de 19 de noviembre (BOE número 278, del 20), de la Carrera Militar.

Los preceptos y disposiciones de la Ley 17/1999, de 18 de mayo (BOE número 119, del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas no derogados expresamente por la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.

Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre (BOE número 287, del 30), por el que se aprueba el Reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería, a excepción de los artículos 2 y 8 derogados por el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE número 6, de 7 de enero de 2005), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Real Decreto 1412/2006, de 1 de diciembre (BOE número 288, del 2), por el que se aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección social para los Militares de Complemento y de Tropa y Marinería.

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero (BOE número 51, del 28), sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo (BOE número 91, de 14 de abril), por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 35/2010, de 15 de enero (BOE número 14, del 16), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo (BOE número 133, de 1 de junio), por el que se aprueba el Reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas.

Orden 43/1993, de 21 de abril (BOE número 101, del 28), sobre Régimen del Alumnado de los Centros Docentes Militares de Formación, modificada por la Orden DEF/1968/2006, de 14 de junio (BOE número 148, del 22).

Orden Ministerial número 42/2000, de 28 de febrero (BOD número 44, de 3 de marzo), sobre directrices generales de los planes de estudio para la Enseñanza Militar de Formación de los militares profesionales de tropa y marinería, modificada por la Orden DEF/462/2002, de 19 de febrero (BOE número 55, de 5 de marzo) y por la Orden DEF/1251/2003, de 9 de mayo (BOE número 122, del 22).

Orden DEF/3316/2006, de 20 de octubre (BOE número 260, del 31), por la que se regulan determinados aspectos de los compromisos, el cambio de relación de servicios y el cambio de especialidad del militar profesional de tropa y marinería.

Orden Ministerial 66/2007, de 4 de mayo (BOD número 93, del 14), por la que se modifica el cupo máximo de extranjeros que pueden acceder a la condición de Militar Profesional de Tropa y Marinería, contemplado en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre, así como los anexos II y III del citado Reglamento.

Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre (BOE número 220, del 13), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo (BOE número 55, del 5).

A todas las disposiciones anteriores, se unen las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo I.

Cuarto.—El Órgano de Selección adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso de selección, de acuerdo con las normas establecidas en las bases de la convocatoria.

Madrid, 8 de noviembre de 2010.—El Subsecretario de Defensa, Vicente Salvador Centelles.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Objeto

Regular el proceso de selección por el sistema de concurso-oposición para cubrir las plazas para el acceso de nacionales y extranjeros a la condición de Militar de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra y de la Armada. En el proceso de selección se tendrán en cuenta los méritos y las aptitudes de los solicitantes, las preferencias manifestadas y las necesidades del Ejército de Tierra y de la Armada.

2. Ciclo de selección

El proceso de selección se llevará a cabo mediante el establecimiento de un (1) Ciclo de Selección, cuyo calendario se establece en el apéndice 1, entendiéndose como tal el

período de tiempo en que se desarrollan todos los trámites de selección e incorporación a los diferentes centros de formación.

3. Condiciones para participar en la convocatoria

Podrán optar a las plazas ofertadas quienes el día de la solicitud de cita previa para participar en el proceso de selección cumplan las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo que se detalle expresamente en la base correspondiente:

3.1 Condiciones generales comunes para solicitantes nacionales y extranjeros:

3.1.a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los países que figuran en el apéndice 2.

3.1.b) Tener cumplidos, el día de incorporación al centro de formación correspondiente, 18 años de edad o cumplir como máximo 29 años.

3.1.c) Carecer de antecedentes penales, y no tener abierto en calidad de procesado o imputado ningún procedimiento judicial por delito doloso.

3.1.d) No estar privado de los derechos civiles.

3.1.e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

3.1.f) Carecer de anotaciones no canceladas por sanción disciplinaria por falta grave impuesta durante su permanencia en las Fuerzas Armadas como Militar de Tropa y Marinería, en aplicación de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

3.1.g) Poseer la aptitud psicofísica necesaria, que será verificada mediante las pruebas que se determinan en la presente convocatoria.

3.1.h) Estar en posesión de los niveles de estudios o de la titulación exigida para acceder, en su caso, a cada plaza en el momento de iniciar las pruebas selectivas.

3.1.i) No ser Militar de Tropa y Marinería con compromiso en vigor ni estar realizando la fase de formación militar general para adquirir tal condición.

3.1.j) No haber sido resuelto su compromiso como Militar de Tropa y Marinería como consecuencia de:

a) Condena por delito doloso.

b) Insuficiencia de facultades profesionales.

c) Insuficiencia de condiciones psicofísicas.

d) Imposición de sanción disciplinaria extraordinaria por aplicación de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre.

e) Incumplimiento, en contra de lo declarado por el interesado, de las condiciones del artículo 56 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, para optar a la convocatoria para el ingreso en el correspondiente centro de formación.

3.1.k) No haber renunciado a la plaza asignada o no haber efectuado la presentación, sin causas justificadas, en el centro de formación para iniciar la fase de formación militar general o haber causado baja voluntaria durante la misma, en virtud de su participación en el undécimo Ciclo de Selección de la convocatoria del año 2009.

3.1.l) No encontrarse en la situación de pendiente de repetición de la fase de formación militar general correspondiente a algún Ciclo de Selección de anteriores convocatorias, salvo renuncia expresa dirigida al Director de Enseñanza correspondiente.

3.1.m) No haber causado baja en cualquier fase de la enseñanza de formación militar como consecuencia de:

a) Insuficiencia de condiciones psicofísicas.

b) Carencia de las cualidades en relación con los principios constitucionales y las reglas de comportamiento del militar a los que se refiere el artículo 64.1.d) y f) de la Ley

39/2007, de 19 de noviembre, acreditada en expediente personal extraordinario, mediante resolución motivada y previa audiencia del interesado.

c) Carencia de cualidades acreditada en el preceptivo expediente personal extraordinario.

d) Imposición de sanción disciplinaria por falta grave de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre.

e) Sentencia firme condenatoria por delito doloso.

f) Incumplimiento, en contra de lo declarado por el interesado, de las condiciones del artículo 56 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, para optar a la convocatoria para el ingreso en el correspondiente centro de formación.

3.1.n) No tener denegada la firma de la renovación del compromiso inicial como consecuencia de haber resultado no idóneo en la preceptiva evaluación previa a su renovación.

3.1.o) No tener denegada la suscripción del compromiso de larga duración que establece el artículo 9 de la Ley 8/2006, de 24 de abril.

3.1.p) No haber sido declarado, mediante Resolución Ministerial, útil con limitación para ocupar determinados destinos en anterior relación con las Fuerzas Armadas.

3.1.q) No haber sido declarada, mediante Resolución Ministerial, la insuficiencia de condiciones psicofísicas en expediente incoado al efecto en anterior relación con las Fuerzas Armadas.

3.1.r) No haber sido impuesta sanción disciplinaria extraordinaria de separación del servicio durante su permanencia en las Fuerzas Armadas, en aplicación de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre.

3.1.s) No haber causado baja en los centros de formación de militares de tropa y marinería por no superar, dentro de los plazos establecidos, las pruebas previstas en los planes de estudios, iniciados con posterioridad al día 17 de enero de 2010, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

3.1.1 Condiciones generales específicas para solicitantes extranjeros:

3.1.1.a) Tener en vigor la tarjeta de residencia temporal o de larga duración en España, o la tarjeta de familiar de residente comunitario, como mínimo, hasta la fecha prevista para su incorporación al centro de formación correspondiente.

3.1.1.b) Ostentar la mayoría de edad con arreglo a lo dispuesto en su ley nacional.

3.1.1.c) No figurar como rechazables en el espacio territorial de países con los que España haya firmado un convenio en tal sentido.

3.1.1.d) No perder la nacionalidad de origen al entrar al servicio de las Fuerzas Armadas españolas ni tener prohibición de alistamiento militar en las mismas.

3.1.1.e) Carecer de antecedentes penales en España o en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento jurídico español.

3.2 Condiciones particulares comunes para solicitantes nacionales y extranjeros:

3.2.a) Acreditar el nivel de estudios o de la titulación exigida o sus equivalentes a efectos académicos, en su caso, para las distintas plazas, y que se corresponden con la Educación Secundaria Obligatoria o haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica de grado medio o equivalentes y, para los solicitantes de la especialidad fundamental Música, lo señalado en la base 3.2.f).

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación del certificado original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del título que se posea, dando lugar, en su caso, al inicio de la determinación de las responsabilidades de cualquier índole en que pudiera haber incurrido, en aplicación expresa de la base 5.5 del presente anexo I, a cuyo efecto los Gestores de las Áreas de Reclutamiento de las Subdelegaciones de Defensa lo pondrán en conocimiento de la Comisión Permanente de Selección.

Los títulos, diplomas o estudios extranjeros deberán estar homologados a los títulos españoles de educación no universitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto

104/1988, de 29 de enero, sobre Homologación y convalidación de Títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

3.2.b) Superar el reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro médico de exclusiones del anexo de la Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación y que figura en el apéndice 3.

3.2.c) Alcanzar la calificación de «apto» en las pruebas de aptitud física, de acuerdo con el nivel físico requerido para cada especialidad, según se determina en el apéndice 4.

3.2.d) Los alumnos a los que se les asigne una plaza que requiera obtener una determinada habilitación, realizar un curso de aptitud o un plan de instrucción o adiestramiento específico, deberán superarlo para continuar destinados en la Unidad correspondiente. Los alumnos nacionales que no obtengan dicha habilitación o que no superen el curso o plan señalados podrán ser destinados, en vacante de su especialidad, a cualquier otra Unidad del correspondiente Ejército, siempre y cuando la no superación no la haya motivado la renuncia voluntaria expresa, causa que producirá la resolución del compromiso y la baja en las Fuerzas Armadas. Los alumnos extranjeros que no superen dicho curso o plan podrán ser destinados, en vacante de su especialidad, a cualquier otro puesto de la misma Unidad que no requiera dicha aptitud o la superación de dicho plan o a cualquier otra Unidad del mismo Ejército de las relacionadas en el anexo III de la Orden Ministerial 66/2007, de 4 de mayo, siempre y cuando la no superación no la haya motivado la renuncia voluntaria expresa, causa que producirá la resolución del compromiso y la baja en las Fuerzas Armadas.

3.2.e) Los alumnos de la especialidad fundamental Operaciones y Sistemas (OSM) del Cuerpo General de la Armada que no obtengan la habilitación personal de seguridad requerida para su especialidad, causarán baja como alumno.

No obstante lo anterior, podrán solicitar continuar en el periodo de formación militar general en otra especialidad fundamental que no requiera habilitación de seguridad, en el caso de existir alguna plaza disponible de las ofertadas en el Ciclo de Selección.

En caso de estar cursando el período de formación militar específica, podrán solicitar la realización de un nuevo periodo en las especialidades fundamentales que se pudieran ofertar y que no requieran habilitación de seguridad.

3.2.f) Los solicitantes de la especialidad fundamental Música deberán acreditar tener superados dos años de estudios de grado profesional en uno de los instrumentos para los que se ofertan plazas. Estos estudios deben haber sido realizados en un centro oficial u homologado.

3.3 Se podrán solicitar hasta un máximo de diez (10) plazas distintas de entre todas las ofertadas, con independencia del Ejército al que pertenezcan.

Los solicitantes extranjeros podrán optar, en igualdad de condiciones que los nacionales, a las plazas que se oferten para ellos.

4. *Cita previa para participar en el proceso de selección*

4.1 La participación en el proceso de selección se iniciará con la aceptación de la solicitud de cita previa para la realización de las pruebas selectivas, dirigida al Gestor del Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa de la provincia de residencia del aspirante, solicitud que se podrá realizar durante el periodo de tiempo establecido en el calendario del Ciclo de Selección del apéndice 1.

4.2 La solicitud de cita previa se podrá realizar personalmente, por correo certificado o telefacsimil, en las Áreas de Reclutamiento, Oficinas Delegadas u Oficinas o puntos de información dependientes de las Subdelegaciones de Defensa, por vía telefónica en el número 902432100 (apéndice 5) o a través de la página web del Ministerio de Defensa «soldadosmarineros.com».

También podrá solicitarse en las unidades, centros y organismos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, desde donde se cursará al Área de Reclutamiento de la provincia de residencia del solicitante.

De igual forma, se podrá cursar a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, desde donde se remitirá al Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa en Madrid.

Por último, la solicitud de cita previa podrá presentarse ante el resto de los organismos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, del 27, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, del 27).

4.3 La solicitud de cita previa se ajustará al modelo del apéndice 6, en el que manifestará su consentimiento para que el Centro de Selección correspondiente pueda acceder al Sistema de Verificación de Datos de Identidad puesto a disposición de los Departamentos y Organismos de la Administración General del Estado. Si la cita previa se solicitase por teléfono o por medio de la página web del Ministerio de Defensa «soldadosmarineros.com», el referido apéndice 6 se cumplimentará y presentará en el momento del inicio de las pruebas. En caso de que el interesado no dé su consentimiento para realizar la consulta, deberá aportar fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, en el caso de los nacionales, y fotocopia de su pasaporte y de su Tarjeta de residencia temporal o de larga duración en España, o la tarjeta de familiar de residente comunitario, en el caso de los extranjeros.

4.4 El Área de Reclutamiento receptora de la solicitud de la cita previa comunicará a cada uno de los solicitantes, el Número de Identificación de Opositor (NIO), la aceptación de participación en el Ciclo de Selección, la fecha, hora y el Centro de Selección donde realizará las pruebas selectivas.

Para efectuar el viaje desde la localidad de su residencia hasta el Centro de Selección, los solicitantes dispondrán del documento expedido por la autoridad militar correspondiente, de ida y regreso, con el que obtendrán el título de viajero para realizar dichos viajes.

Los solicitantes nacionales residentes en el extranjero dispondrán del documento expedido por la autoridad militar correspondiente con el que obtendrán el título de viajero desde el punto de llegada a territorio nacional hasta el Centro de Selección donde realicen las pruebas selectivas.

4.5 Los Gestores de las Áreas de Reclutamiento no concederán cita previa a aquellos solicitantes que no reúnan alguna de las condiciones generales comunes para solicitantes nacionales y extranjeros a), b), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) a que se hace referencia en la base 3.1 y de las condiciones generales específicas para solicitantes extranjeros a), b), c) y d) de la base 3.1.1, lo que se comunicará expresamente al interesado. En su caso, se procederá del mismo modo con los solicitantes que no reúnan la condición particular común tipificada en la base 3.2.a).

4.6 El Centro de Selección en el que realice las pruebas será el encargado de tramitar la fase del proceso de selección del solicitante que corresponda según lo establecido en las bases 7 y 8.

4.7 Los solicitantes que no se presenten en el Centro de Selección asignado en la fecha indicada por el Área de Reclutamiento correspondiente para la realización de las pruebas y no acrediten documentalmente el motivo justificado de la incomparecencia, no podrán solicitar cita previa para participar en el proceso de selección del primer Ciclo de Selección de la siguiente convocatoria.

5. Documentación

5.1 En el momento del inicio de las pruebas de la fase primera los solicitantes deberán presentar los documentos siguientes:

Específicos para nacionales:

5.1.a) Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, por ambas caras, del documento nacional de identidad en vigor o, en su caso, fotocopia de la documentación que acredite

su solicitud por extravío u otra circunstancia, sólo en el caso de que no haya dado su consentimiento para realizar la consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

5.1.b) Para los que hayan realizado el servicio militar, original y fotocopia, o fotocopia compulsada, de la Cartilla Militar, Notificación de Pase a la Reserva del Servicio Militar o certificado del Área de Reclutamiento del que dependa el solicitante, con indicación del empleo alcanzado, de las recompensas obtenidas y del tiempo que ha prestado servicio en las Fuerzas Armadas.

5.1.c) Para los que hayan participado en misiones fuera del territorio nacional durante un período de tiempo igual o superior a dos meses ininterrumpidos, original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del certificado de la Unidad especificando la misión o misiones en las que ha participado y su duración.

Específicos para extranjeros:

5.1.d) Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del pasaporte en vigor, sólo en el caso de que no haya dado su consentimiento para realizar la consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

5.1.e) Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, de la tarjeta de residencia temporal o de larga duración en España o de la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, como mínimo, hasta la fecha prevista para su incorporación al centro de formación correspondiente, sólo en el caso de que no haya dado su consentimiento para realizar la consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

5.1.f) Documento acreditativo en el que figure la autorización expresa de la autoridad u organismo correspondiente para la incorporación del interesado a Fuerzas Armadas extranjeras, en el caso de los nacionales de países cuya legislación interna así lo exija.

Comunes para nacionales y extranjeros:

5.1.g) Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, de los niveles de estudios o de la titulación exigida o sus equivalentes, en su caso, para cada plaza, lo que se acreditará según lo estipulado en la base 3.2.a).

5.1.h) Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, de los documentos acreditativos de los méritos que se posean antes de iniciar las pruebas, para ser valorados en la fase primera según el baremo del apéndice 7.

5.1.i) Documento de autorización paterno/tutorial para la realización de las pruebas selectivas de aquellos solicitantes que no hayan cumplido, el día de realización de la prueba correspondiente, los 18 años de edad, según modelo del apéndice 8.

5.2 La compulsa de los documentos deberá ser realizada por la Secretaría del centro docente que los emite, Notarías, Intervención Militar, Subdelegaciones de Defensa o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos.

5.3 El Centro de Selección donde realice las pruebas selectivas de la fase primera entregará al solicitante, para cumplimentar:

5.3.a) Documento de declaración de procesamiento e imputación, según modelo del apéndice 9.

5.3.b) Documento de declaración de no estar privado de los derechos civiles, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según modelo del apéndice 10.

5.3.c) Impreso de designación de beneficiarios del Seguro Colectivo de Vida y Accidentes suscrito por el Ministerio de Defensa, con arreglo a los términos contenidos en la póliza en vigor, según modelo del apéndice 11.

5.4 Los solicitantes extranjeros podrán acreditar, no obstante, el contenido y vigencia del derecho extranjero por cualquier medio de prueba. La Comisión Permanente de Selección, así mismo, podrá valerse de cuantos medios de averiguación estime necesarios para su aplicación.

5.5 Si del examen de la documentación presentada u obtenida por la Comisión Permanente de Selección o por el centro de formación, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, quedarán excluidos del proceso de selección o causarán baja como alumnos con arreglo al procedimiento legalmente establecido, sin perjuicio de exigirles las posibles responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

5.6 La solicitud de participación en el proceso de selección lleva consigo la autorización expresa del admitido a las pruebas para que el Centro de Selección interviniente en la fase primera solicite de oficio, durante el proceso, del Registro Central de Penados, la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales, por ser uno de los requisitos generales que deben reunir los aspirantes a participar en los procesos de selección, conforme dispone el artículo 15.1.c) del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.

No obstante, el admitido a las pruebas, junto con la instancia, podrá comunicar al Centro de Selección su voluntad expresa de no conceder dicha autorización, debiendo aportar la referida certificación. La no aportación de la misma, será causa de exclusión del proceso de selección.

6. Órgano de selección

6.1 Para el desarrollo y calificación del concurso-oposición se nombra, como Órgano de Selección, una Comisión Permanente de Selección cuya categoría, composición y funcionamiento se ajustarán a lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.

6.2 La Comisión Permanente de Selección se compondrá de los siguientes miembros:

a) Presidente: Contralmirante del Cuerpo General de la Armada Don Luis Cayetano y Garrido.

b) Vocales: Coronel del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Desiderio José Carpintero Benítez; Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Javier Fernández Recio; Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Juan Saldaña García; Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Plácido Juárez Rubio; Comandante del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Javier Herrero Gómez; Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Juan Antonio Sánchez Gómez, y Capitán del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Fulgencio Jiménez Cerro.

c) Secretario: Comandante del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don José Francisco Navarro Pascual.

d) Vocales suplentes: Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada, don Santos Blanco Núñez; Teniente Coronel del Cuerpo de Infantería de Marina, don Santiago Liaño Núñez; Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Jesús Romero Gil; Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Eduardo Sicre Romero; Capitán del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Óscar Gómez de Linares Rodríguez; Capitán del Cuerpo General del Ejército del Aire, don José Sánchez Sánchez, y Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada don Raúl Hernández Torres.

6.3 Dependiente de la Comisión Permanente de Selección se constituirá una secretaría compuesta por el personal administrativo y de apoyo necesario para la realización del proceso de selección y podrá requerir la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos para todas o algunas de las pruebas selectivas.

6.4 La Comisión Permanente de Selección estará apoyada por los Centros de Selección de las Áreas de Reclutamiento de las Subdelegaciones de Defensa en los que se realicen las pruebas selectivas.

6.5 Corresponde a la Comisión Permanente de Selección realizar los siguientes cometidos:

- a) Ordenar y coordinar el desarrollo del proceso de selección en todas las Áreas de Reclutamiento y Centros de Selección.
- b) Verificar el cálculo de las puntuaciones de concurso, de acuerdo con la valoración de los méritos establecidos en el apéndice 7.
- c) Verificar la obtención de las puntuaciones de la oposición.
- d) Calcular la puntuación final obtenida por cada solicitante en cada una de las plazas a las que opta.
- e) Determinar los solicitantes que serán nombrados aspirantes admitidos como alumnos para cada plaza ofertada.
- f) Resolver sobre la solicitud de revisión de la calificación de «no apto» en el reconocimiento médico que los solicitantes puedan ejercitar.
- g) Resolver sobre la aptitud física de las solicitantes a que se refiere la Sección 5.^a del Capítulo II del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.
- h) Resolver sobre la solicitud de revisión de la no concesión de cita previa.

7. Fases del proceso de selección

La realización de las pruebas del proceso de selección será responsabilidad de las Áreas de Reclutamiento con dependencia orgánica de las Subdelegaciones de Defensa y funcional de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, se llevará a cabo en los Centros de Selección correspondientes y constará de las fases que se detallan:

7.1 Fase primera:

a) Concurso.—Consistirá en la valoración de los méritos generales, académicos y militares que acrediten los solicitantes, de acuerdo con el baremo del apéndice 7.

La puntuación directa de esta fase será de cero (0) a cuarenta (40) puntos, transformándose linealmente en una puntuación de cero (0) a diez (10) puntos. El resultado constituye la puntuación de concurso.

b) Oposición.—Consistirá en la evaluación de las aptitudes de los solicitantes para determinar a que especialidad fundamental se adapta mejor su perfil psicológico. Comprenderá las siguientes pruebas:

1. Prueba de aptitudes. Con esta prueba se obtiene la puntuación de la oposición del aspirante.

2. Prueba de personalidad. El resultado obtenido en esta prueba será valorado en el Centro de Selección interviniente en la fase segunda para completar el reconocimiento médico.

c) Entrevista personal.—Mediante una entrevista personal se informará y orientará al solicitante sobre aquellas plazas y especialidades fundamentales publicadas que mejor se adecuen a sus capacidades personales.

La realización del concurso, la oposición y la entrevista personal se ajustará a lo establecido en la base 8 de esta convocatoria.

La documentación generada por los candidatos que sean seleccionados e incluidos en la fase segunda, será remitida al Centro de Selección interviniente en la misma.

7.2 Fase segunda.—Durante esta fase se realizará, en el orden que se expresa, el reconocimiento médico y las pruebas de aptitud física, de acuerdo con lo establecido en la base 8 de esta convocatoria.

8. Desarrollo del proceso de selección

8.1 Al efectuar los solicitantes su presentación, el Centro de Selección interviniente en la fase primera realizará las siguientes acciones:

- a) Comprobar la identidad del solicitante.
- b) Recoger y comprobar la documentación presentada.
- c) Auxiliar al solicitante en la cumplimentación, al menos, del documento en el que solicita las plazas a las que desea optar inicialmente, informándole que esta solicitud previa podrá ser modificada a instancia suya durante la entrevista personal.
- d) Grabar los méritos generales, académicos y militares que acredite de acuerdo con lo especificado en el apéndice 7.
- e) Entregar al solicitante la documentación necesaria para la realización de las pruebas.

8.2 Pruebas de evaluación psicológica.—Se realizarán mediante tests, preferentemente de aplicación informatizada individual, y determinarán la especialidad fundamental que se adapta mejor al perfil aptitudinal del solicitante.

Las preguntas de tests a aplicar medirán los factores de personalidad y los factores aptitudinales verbal, numérico, espacial, mecánico, perceptivo, memoria y razonamiento abstracto, lo que permitirá, de acuerdo con lo indicado a continuación, asignar a cada solicitante una puntuación para cada una de las plazas que solicite en función de la especialidad fundamental a la que está asociada.

8.3 Puntuación.—De la aplicación de la prueba de aptitudes, cada solicitante obtendrá una puntuación transformada de cero (0) a un máximo de 7,692 puntos. Esta puntuación se incrementará en un 30%, 20% y 10% para la primera, segunda y tercera plazas de las solicitadas inicialmente por el aspirante, hasta un máximo de diez (10) puntos, para valorar la influencia que la voluntariedad tiene en el futuro rendimiento en la Unidad de destino obtenida.

Para cada una de las plazas solicitadas, la puntuación final obtenida por cada candidato se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$P_F = \frac{9 N_{Op} + N_{Co}}{10}$$

Donde: P_F es la puntuación final; N_{Op} es la puntuación de la oposición; y N_{Co} es la puntuación de concurso.

La incidencia del concurso en la puntuación final máxima que pueda obtenerse no será superior al 10% de la citada puntuación.

8.4 Entrevista personal.—Una vez realizadas las pruebas de evaluación psicológica, cada solicitante realizará una entrevista personal con el Oficial Psicólogo del Centro de Selección. En función de los resultados obtenidos y de las plazas ofertadas se le orientará, en exclusiva, hacia aquéllas que mejor se adecuen a sus capacidades personales y preferencias.

Durante la entrevista personal, el solicitante podrá modificar, total o parcialmente, tanto las plazas iniciales solicitadas como su orden de prelación, calculándose de nuevo las puntuaciones para cada una de las mismas de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, obteniendo una nueva puntuación final, o reafirmarse en ellas haciendo definitivas las puntuaciones con las que participará en la asignación de plazas. Finalmente firmará su solicitud definitiva de plazas.

El Gestor del Área de Reclutamiento donde haya realizado las pruebas de evaluación psicológica notificará a cada solicitante la puntuación final obtenida en cada una de las plazas solicitadas, según el modelo del apéndice 12.

8.5 Limitación del número de aspirantes.—Para cada código de vacante ofertada, las puntuaciones finales obtenidas por los solicitantes se ordenarán de mayor a menor. En caso de igualdad en la puntuación final, la ordenación de los candidatos se determinará según el orden de prelación siguiente:

- a) Mayor puntuación de concurso.
- b) Mayor puntuación de la oposición.
- c) Orden de preferencia manifestado por el solicitante.
- d) Mayor edad.

Si el número de aspirantes supera el triple de plazas ofertadas, la Comisión Permanente de Selección efectuará una selección previa de candidatos determinada por tres veces el número de plazas convocadas, para lo que se tendrá en consideración, a efectos del cómputo del número de candidatos, las vacantes que cada aspirante haya solicitado. La selección estará basada en la puntuación final obtenida conforme establece el apartado anterior. La relación de candidatos seleccionados se hará pública en las Subdelegaciones de Defensa y en la página web del Ministerio de Defensa «soldadosymarineros.com».

El personal seleccionado será citado por el Área de Reclutamiento de la provincia de su residencia para que asista al Centro de Selección designado al efecto por la Comisión Permanente de Selección, donde deberá realizar el reconocimiento médico y las pruebas de aptitud física en la fecha que se determine.

Para efectuar el viaje desde la localidad de su residencia hasta el Centro de Selección interviniente en la fase segunda, los solicitantes dispondrán del documento expedido por la autoridad militar correspondiente, de ida y regreso, con el que obtendrán el título de viajero para realizar dichos viajes. La no presentación en el Centro de Selección en la fecha y hora señalada supondrá la eliminación del proceso de selección.

8.6 Reconocimiento médico.—Se realizará según el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros de formación aprobado por la Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo, e incluye la valoración de una prueba de personalidad.

La calificación del reconocimiento médico será de «apto», o «no apto».

Los que resulten «no apto», causarán baja en el proceso de selección, siéndole notificada dicha calificación por el Gestor del Área de Reclutamiento donde lo haya realizado.

La calificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Selección en el plazo máximo de tres días a partir del siguiente al de comunicación de la citada calificación. Dicha solicitud se cursará preferentemente en el mismo Centro de Selección o a través del Área de Reclutamiento de la provincia de residencia del interesado.

El Presidente de la Comisión Permanente de Selección dispondrá la comparecencia del interesado ante la correspondiente Unidad de Reconocimiento de los Hospitales y Centros Sanitarios de la Red Hospitalaria de la Defensa, siendo pasaportado, de ida y regreso desde la localidad de residencia, por el Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa de su provincia de residencia o en la que haya realizado el reconocimiento médico. Los solicitantes nacionales residentes en el extranjero dispondrán del documento expedido por la autoridad militar correspondiente con el que obtendrán el título de viajero desde el punto de llegada a territorio nacional hasta la Unidad de Reconocimiento de los Hospitales y Centros Sanitarios de la Red Hospitalaria de la Defensa que corresponda.

El resultado médico, que será definitivo, motivará la resolución del Presidente de la Comisión Permanente de Selección, acto administrativo que será notificado al interesado. Los que resulten «Apto», serán citados nuevamente por el Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa de su provincia de residencia al Centro de Selección correspondiente para finalizar el proceso de selección, en el mismo Ciclo de Selección en el que fue calificado «no apto» o en el que se encuentre vigente el día de la concesión de nueva cita, y participarán en el mismo con los resultados obtenidos en las pruebas que hubieran realizado.

8.7 Pruebas de aptitud física.—Los calificados «apto» en el reconocimiento médico deberán superar las pruebas de aptitud física que se determinan en el apéndice 4. Durante la realización de las mismas, el médico deberá estar presente en el Centro de Selección.

La calificación de las pruebas de aptitud física será de «apto», en uno de los niveles establecidos en el citado apéndice, o «no apto». Si en alguna de las plazas que obran en la solicitud final realizada no se alcanza el nivel de aptitud física exigido, quedará anulada

a todos los efectos y se mantendrá inalterado el orden de preferencia establecido en la notificación del resultado de la fase primera del apéndice 12.

Los que resulten «no apto», causarán baja en el proceso de selección, siéndole notificada dicha calificación por el Gestor del Área de Reclutamiento donde hayan realizado las pruebas de aptitud física.

8.8 Protección de la maternidad.—Las solicitantes que no pudieran realizar las pruebas de aptitud física por embarazo, parto o posparto, debidamente acreditado mediante la oportuna certificación, realizarán el resto del proceso de selección, quedando la plaza, que en su caso obtuviera, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física.

A tales efectos, la interesada podrá solicitar la realización de las pruebas, mediante instancia dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Selección, en algún Ciclo de Selección de los que se realicen en el plazo de dos años a contar desde la fecha de la prueba o pruebas no realizadas. Dicha solicitud se tramitará a través del Área de Reclutamiento de su provincia de residencia. Previamente se llevará a cabo, en el Centro de Selección correspondiente, un reconocimiento médico para acreditar que está en condiciones de realizarlas. Resuelta la solicitud, si no realizara o no superara las pruebas pendientes, cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada. De optar la aspirante por la realización de las pruebas aplazadas en Ciclo de Selección de convocatoria diferente, no le serán de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener hasta la fecha de incorporación al centro de formación las restantes condiciones generales establecidas en la convocatoria inicial.

8.9 Si, como consecuencia de los resultados obtenidos en el reconocimiento médico y en las pruebas de aptitud física, el número de aspirantes seleccionados fuera insuficiente para cubrir el de plazas ofertadas, la Comisión Permanente de Selección, tras una valoración previa del proceso de selección y de las preferencias manifestadas por los aspirantes, podrá requerir, por riguroso orden de prelación conforme a la puntuación final obtenida, a los que considere suficientes para garantizar la cobertura de las 325 plazas.

8.10 Finalizadas las pruebas de aptitud física, el Gestor del Área de Reclutamiento donde las haya realizado notificará a cada solicitante el resultado final de las pruebas selectivas, según modelo del apéndice 13.

8.11 Los Centros de Selección comunicarán a la Comisión Permanente de Selección los resultados de las pruebas de todos los solicitantes que participen en el Ciclo de Selección, registrando los mismos en la base datos de la aplicación «Selección Continua», sistema informático que soporta el proceso de selección.

9. *Asignación de plazas*

9.1 Superado el reconocimiento médico y las pruebas de aptitud física, la Comisión Permanente de Selección, en la fecha indicada para el Ciclo de Selección, procederá a la asignación definitiva de las mismas en función del orden establecido en la selección previa de candidatos que se establece en la base 8.5. En caso de igualdad en la puntuación final, la asignación de plazas se resolverá según el orden de prelación indicado en la citada base 8.5.

9.2 Los Gestores de las Áreas de Reclutamiento de las Subdelegaciones de Defensa comunicarán a los aspirantes admitidos como alumnos la plaza asignada, la puntuación obtenida, el centro de formación donde realizarán la fase de formación militar general, así como el día y la hora en que deberán efectuar su presentación.

Con anterioridad al inicio de la fase de formación militar general, los Gestores de las Áreas de Reclutamiento remitirán al centro de formación que corresponda, a través de las Subdelegaciones de Defensa, el Historial Militar de los aspirantes admitidos como alumnos que hubieran ostentado con anterioridad la condición de militar profesional, en caso de no haberlos remitido con anterioridad a los archivos intermedios del Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire. No obstante lo anterior, los centros de formación lo podrán solicitar de las Unidades, Centros u Organismos en que hubieran estado destinados o de los archivos intermedios donde estén custodiados.

9.3 La relación de aspirantes admitidos como alumnos, con indicación de la puntuación obtenida, será remitida por la Comisión Permanente de Selección al Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra y a la Jefatura de Personal de la Armada, así como a las Subdelegaciones de Defensa para su exposición pública.

9.4 En el caso de que en algún código de especialidad fundamental hubiera menos peticionarios que plazas ofertadas, la Comisión Permanente de Selección podrá acumular la diferencia a otro código de especialidad fundamental del mismo Ejército, donde hubiera más peticionarios que plazas convocadas, de acuerdo con las necesidades respectivas. No se podrán declarar admitidos para iniciar como alumnos la fase de formación militar general, un número de aspirantes superior al de plazas ofertadas.

10. *Nombramiento y formación*

10.1 Una vez incorporados a los centros de formación, y previa firma del documento de incorporación a las Fuerzas Armadas, los aspirantes admitidos serán nombrados alumnos para acceso a la condición de Militar de Tropa y Marinería, por resolución del Director de Enseñanza correspondiente, publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

A partir de dicho momento tendrán la condición militar, sin quedar vinculados por una relación de servicios profesionales, y estarán sujetos al régimen de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y a las leyes penales y disciplinarias militares.

10.2 La fase de formación militar general tendrá una duración de dos meses y será seguida de una fase de formación militar específica que tendrá una duración comprendida entre uno y cuatro meses, según se determina en el anexo II.

10.3 Para su incorporación al centro de formación, los aspirantes admitidos como alumnos dispondrán de documento expedido por la autoridad militar correspondiente, con el que obtendrán el título de viajero para realizar dicho viaje desde la localidad de residencia, que les será remitido por el Área de Reclutamiento de su provincia de residencia, con cargo al Ejército de Tierra o a la Armada. Los solicitantes nacionales residentes en el extranjero dispondrán del citado documento desde el punto de llegada a territorio nacional hasta el centro de formación.

10.4 Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la propuesta como aspirante seleccionada para ser designada alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro de formación correspondiente, tendrá derecho a la reserva de la plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación, en la primera oportunidad que se produzca cuando cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Presidente de la Comisión Permanente de Selección quien informará al Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra o a la Jefatura de Personal de la Armada, según corresponda, así como al Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa afectada.

10.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1412/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la aplicación de las medidas de protección social para los Militares de Complemento y de Tropa y Marinería, los alumnos aspirantes a la condición de Militar de Tropa y Marinería que se encuentren en la situación de insuficiencia de condiciones psicofísicas por accidente o enfermedad derivada del servicio, no causarán baja en el centro de formación, salvo renuncia expresa. Acordada la finalización de la situación de insuficiencia se procederá conforme a lo dispuesto en el régimen del alumnado. A estos efectos, se considera que el alumno aspirante a Militar de Tropa y Marinería se encuentra en situación de insuficiencia de condiciones psicofísicas cuando, como consecuencia de enfermedad o lesión, pierda un tercio de las horas lectivas destinadas a la fase de formación militar general, o que tal situación le impida realizar alguna de las pruebas para superar el programa de formación.

10.6 En aplicación del artículo noveno de la Orden Ministerial número 42/2000, de 28 de febrero, el alumno que por causa de lesión o enfermedad no incluida en el cuadro médico de exclusiones y no comprendido en las situaciones del párrafo anterior, pierda más de un tercio de las horas lectivas asignadas a la fase de formación militar general,

causará baja en la misma, reservándole el derecho de repetición de la citada fase, por una única vez, durante el tiempo máximo de un año a contar desde que sea efectiva la baja. Desde el momento en que causen baja en la fase de formación militar general y hasta la fecha en que se incorporen de nuevo para repetir la citada fase, perderán la condición militar y dejarán de estar sometidos al régimen de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y a las leyes penales y disciplinarias militares.

10.7 A los alumnos, durante la enseñanza militar de formación, les será de aplicación la Orden 43/1993, de 21 de abril, siempre que dichas referencias no sean efectuadas explícitamente a otro tipo de alumnos y teniendo en cuenta que el procedimiento para resolver la baja de alumno, en este caso, será el que se señala en la disposición adicional única de la Orden Ministerial 42/2000, de 28 de febrero, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición novena de la misma.

10.8 Los alumnos de la enseñanza de formación podrán causar baja a petición propia y deberán cumplimentar y firmar el modelo de comunicación de baja oficialmente aprobado. También se podrá acordar la baja por alguno de los motivos expuestos en el artículo 71 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

11. *Compromiso*

La condición de Militar de Tropa y Marinería se adquiere al incorporarse a la escala de tropa o de marinería una vez superada la fase de formación militar general y tras la firma del compromiso que corresponda de los regulados en la Ley 8/2006, de 24 de abril. Los alumnos obtendrán el empleo de Soldado o Marinero concedido por el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra o de la Armada.

A los alumnos que no superen la fase de formación militar específica correspondiente a su especialidad fundamental y que, en aplicación del artículo 14 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, opten por cambiar de especialidad fundamental, se les ofertarán nuevas plazas de distintas especialidades fundamentales, las cuales podrán ser en otras Unidades, Centros u Organismos diferentes a las que optaron inicialmente.

Los citados alumnos deberán firmar un nuevo compromiso, que anulará al anteriormente suscrito, en el que se recogerá la nueva especialidad fundamental y el período de duración del compromiso.

En su caso, la duración del compromiso inicial para cada una de las plazas se ajustará a lo establecido en la oferta de plazas. En el supuesto de que en alguna de las plazas se dé opción a más de un tipo de compromiso inicial, el alumno deberá hacer constar la opción elegida en el documento oficial de firma de compromiso inicial.

12. *Igualdad de género*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y que estará especialmente presente en lo relacionado con el acceso, la formación y la trayectoria militar. A estos efectos, la Comisión Permanente de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Asimismo se señala que actualmente existe infrarrepresentación de la mujer como Militar de Tropa y Marinería.

13. *Norma final*

Las bases de esta convocatoria vinculan a la Administración, al Órgano de Selección que interviene en las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas. La convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

APÉNDICE 1

Calendario del ciclo de selección del año 2010

	Inicio del plazo de solicitud de cita previa	Finaliza el plazo de solicitud de cita previa	Limitación del número de aspirantes	Asignación de las plazas	Incorporación al CFOR(1)
Ciclo de selección	Día siguiente a la publicación en Boletín Oficial del Estado	14DIC2010	13ENE2011	17FEB2011	01MAR2011

(1) Centro de Formación.

APÉNDICE 2

Países de nacionalidad de los solicitantes

1. Argentina.
2. Bolivia.
3. Costa Rica.
4. Colombia.
5. Chile.
6. Ecuador.
7. El Salvador.
8. Guatemala.
9. Guinea Ecuatorial.
10. Honduras.
11. México.
12. Nicaragua.
13. Panamá.
14. Paraguay.
15. Perú (a).
16. República Dominicana.
17. Uruguay.
18. Venezuela.

Nota:

(a) Los ciudadanos de la República del Perú deberán aportar documentalmente la autorización expresa de la Autoridad u Organismo correspondiente, para la incorporación del interesado a las Fuerzas Armadas españolas, o el resguardo o acreditación de haberlo solicitado.

APÉNDICE 3

1. Para la aplicación de cualquier apartado del cuadro médico de exclusiones se tendrá en cuenta el Cuerpo y la duración del compromiso al que se opta, considerando las siguientes situaciones como motivos de exclusión:

a) Procesos que imposibiliten la realización de las pruebas físicas en los plazos prefijados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sección 5.ª del Capítulo II del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

b) Procesos que hagan prever la incapacidad para realizar las fases de formación adecuadamente.

c) Procesos en los que se prevea que en el futuro serán un motivo de incapacidad psicofísica permanente.

2. Para la determinación de las condiciones psicofísicas del cuadro médico de exclusiones se aplicará el cuestionario de salud correspondiente y se realizarán las

exploraciones necesarias, entre las que se incluyen analíticas de orina con detección de tóxicos y analítica de sangre.

3. En la revisión de las calificaciones por resultar «no apto» en aplicación de alguno de los apartados de exclusión, la evaluación correspondiente abarcará aquellos del cuadro médico de exclusiones que el órgano médico pericial considere relevante, no estando limitado por las evaluaciones previas.

A) Parámetros biológicos, enfermedades y causas generales.

Parámetros biológicos:

1. Talla: En bipedestación: Inferior a 155 cm o superior a 203 cm.

2. Peso: El peso teórico ideal será proporcional a la talla en bipedestación, debiendo presentar el examinado una constitución armónica.

El índice de masa corporal (IMC): No sobrepasará 29 ni será inferior a 18.

Se podrán aceptar IMC superiores a 29 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos.

El IMC se obtiene con la fórmula siguiente: $IMC = (\text{peso en kg}) / (\text{talla en metros})^2$.

3. Alteraciones de la tensión arterial.

Tensión arterial normal alta e hipertensión. Se valorará sin medicación y si fuera necesario se repetirá en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos.

La tensión arterial se valorará según el siguiente cuadro:

Categoría	Sistólica (mmHg)	Diastólica (mmHg)
<i>Normotensión o hipertensión controlada</i>		
Óptima	< 120	< 80
Normal	121 - 129	81 - 84
Normal alta	130 - 139	85 - 89
<i>Hipertensión</i>		
Grado 1.	140 - 159	90 - 99
Grado 2.	160 - 179	100 - 109
Grado 3.	180 o más	110 o más

Enfermedades y causas generales:

4. Anomalías genéticas, congénitas o adquiridas que en opinión del asesor especialista puedan entorpecer en el momento del examen o, previsiblemente en el futuro, la eficacia en la ejecución de las misiones encomendadas o alterar la salud del examinado.

5. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua.

6. Enfermedades infecciosas y parasitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, por exigir un tratamiento continuo o por su contagiosidad sean incompatibles con la profesión militar.

7. Enfermedades inmunoalérgicas, de importancia pronóstica y funcional, que incapaciten para la profesión militar.

8. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.

9. Tumores malignos y lesiones precancerosas en cualquier localización y estadio, y los tumores benignos que por su tamaño o localización incapaciten para la profesión militar.

10. Intoxicaciones crónicas que determinen trastornos anatómicos o funcionales incompatibles con la profesión militar.

11. Utilización de cualquier tipo de medicación o droga que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapaciten para la profesión militar.

B) Piel y tejido celular subcutáneo.

1. Dermatitis extensas y generalizadas de la piel o cuero cabelludo de tendencia crónica o recidivante, o aquellas que por su localización incapaciten para la profesión militar.
2. Dermopatías contagiosas.
3. Afecciones y cicatrices localizadas que afecten a la motilidad o impidan el uso del equipo reglamentario.
4. Úlceras inveteradas o con tendencia recidivante.

C) Neurología y psiquiatría.

Neurología:

1. Anomalías congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, y del sistema vascular, que produzcan alteraciones motoras o sensitivas, que sean incompatibles con la profesión militar.
2. Enfermedades crónicas sistematizadas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central y periférico, o de las meninges, que originen trastornos motores o sensitivos.
3. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.
4. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otras) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
5. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.
6. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.
7. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistemas nerviosos central y periférico.
8. Trastornos del lenguaje. La disartria o tartamudez manifiesta no será considerada como causa de exclusión.

Psiquiatría:

9. Trastornos mentales orgánicos, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.
10. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotropas o drogas, incluido el alcohol, así como la evidencia de abuso de las mismas o su detección analítica.
11. Esquizofrenia, trastorno esquizotípico, trastornos con ideas delirantes y cualquier tipo de psicosis, incluso en situación asintomática o en remisión.
12. Trastornos del humor (afectivos) incluso en situación asintomática o en remisión.
13. Estructuras neuróticas de la personalidad. Reacciones de ansiedad incompatibles con la profesión militar.
14. Trastornos neuróticos, incluidos los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos, incompatibles con la profesión militar o su adaptación a la misma.
15. Trastornos del comportamiento asociados a disfunciones fisiológica y a factores somáticos incompatibles con la profesión militar o su adaptación a la misma.
16. Trastornos o estructuras anómalas de la personalidad y del comportamiento del adulto incompatibles con la profesión militar o su adaptación a la misma.
17. Capacidad intelectual inferior a la media, tomando de referencia un cociente intelectual inferior a 90; o a 80 para militar profesional de tropa y marinería.
18. Trastornos del desarrollo psicológico, del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia que continúen en la edad adulta incompatibles con la profesión militar o su adaptación a la misma.
19. Cualquier otra alteración psíquica que afecte al individuo y que comprometa la correcta realización de sus actividades.

D) Aparato digestivo.

1. Afecciones congénitas o adquiridas de los órganos de la boca o faringe que trastornen la deglución de modo permanente.
2. Cualquier alteración de los maxilares y del aparato dentario en número, con grado o deformidad, que produzca una incorrecta implantación dentaria que pueda constituir un obstáculo en la masticación.
3. Sialorrea y fístulas salivares permanentes.
4. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.
5. Afecciones de estómago, intestino y peritoneo con trastornos orgánicos o funcionales.
6. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención, incontinencia o cualquier otra alteración.
7. Afecciones del hígado, vías biliares y páncreas.
8. Secuelas postquirúrgicas con trastornos funcionales incompatibles con la profesión militar.
9. Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con la actividad física. Hernias de cualquier tipo y localización, aun las pequeñas y reducibles.
10. Fístulas perineales, incluida la sacrocoxígea.
11. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.

E) Aparato respiratorio.

1. Malformaciones y afecciones del aparato respiratorio, mediastino y caja torácica, que determinen alteraciones morfológicas o funcionales incompatibles con la profesión militar, entre ellas: Insuficiencia respiratoria, trastorno ventilatorio o disnea a medianos esfuerzos.
2. Enfermedades del intersticio, parénquima y circulación pulmonar.
3. Enfermedades obstructivas de las vías aéreas. Asma bronquial.
4. Enfermedades infecciosas y parasitarias del aparato respiratorio y sus secuelas. Lesiones residuales tuberculosas que, por su tamaño, número o situación alteren la capacidad respiratoria o hagan presumible su reactivación.
5. Neoformaciones benignas y malignas del aparato respiratorio y sus secuelas. Nódulo pulmonar.
6. Enfermedades del mediastino. Enfermedades de la pleura, neumotórax y sus secuelas.
7. Anomalías y disfunción diafragmática.

F) Aparato circulatorio.

1. Alteraciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino, arterias o venas, o secuelas de las mismas, que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato cardiocirculatorio.
2. Antecedentes de síncope o lipotimias repetidas.
3. Enfermedades valvulares, incluso las corregidas quirúrgicamente. Endocarditis.
4. Cardiopatía isquémica.
5. Síndrome de preexcitación y todos los trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca de importancia clínica.
6. Insuficiencia cardiaca de cualquier etiología.
7. Miocardiopatías. Enfermedades del pericardio.
8. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.
9. Enfermedades de los grandes vasos y fístulas arteriovenosas incluso tras corrección quirúrgica.
10. Arteriopatías periféricas que puedan producir trastornos funcionales incompatibles con la profesión militar.
11. Flebitis aguda, secuelas postflebíticas, varices significativas, linfagiectasias con edema crónico y trastornos tróficos.

G) Aparato locomotor.

1. Enfermedades, lesiones y anomalías de los huesos, músculos y articulaciones que incapaciten para la profesión militar.
2. Ausencia o pérdida de parte de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.
3. Inestabilidades, esguinces o luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.
4. Seudoartrosis, anquilosis y rigideces que dificulten la normal biomecánica articular.
5. Infecciones del tejido óseo, articular o muscular y sus secuelas, que determinen alteraciones morfológicas o funcionales de carácter definitivo.
6. Cifosis superior a 45 grados o que siendo menores presenten acuñamientos vertebrales o alteraciones de los discos comprobadas radiológicamente.
7. Espondilolisis, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.
8. Escoliosis superiores a 15 grados, o que siendo menores, presenten acuñamientos o rotaciones vertebrales.
9. Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.
10. Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange en uno solo de los dedos anular, medio o meñique.
11. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen la disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.
12. Desviaciones de las articulaciones de cadera o rodilla con dificultad para la marcha o el ejercicio.
13. Atrofia o distrofia de miembro inferior que produzca trastorno en la deambulación o alteraciones funcionales de muslo, pierna o pie.
14. Acortamiento de miembro inferior que exceda de dos centímetros.
15. Alteraciones de la estructura anatomofuncional del pie que originen un pie doloroso, produzcan intolerancia para el uso habitual del calzado reglamentario y ocasionen trastornos funcionales que incapaciten para la marcha prolongada y el ejercicio físico.
16. Pérdida de dos dedos de un pie. Pérdida de un dedo y de su metatarsiano. Se exigirá la integridad del primer dedo.

H) Aparato de la visión.

1. Afecciones del globo ocular, conjuntivas, párpados, vías lagrimales, sistema motor ocular y cavidad orbitaria, que incapacite para la profesión militar.
2. Pérdida o atrofia de un globo ocular. Cuerpos extraños intraorbitarios.
3. Exoftalmos, si interfieren el cierre correcto de los párpados.
4. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales.
5. Dacriocistitis y epíforas crónicas, uni o bilaterales.
6. Blefaroptosis que, con la mirada al frente, impida la visión.
7. Coloboma congénito de párpado. Cicatrices y adherencias palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan deformidad marcada. Ectropion y entropion. Triquiiasis y distiquiasis.
8. Blefaritis crónica con engrosamiento del borde libre y pérdida de pestañas.
9. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo.
10. Estafilomas de esclerótica. Escleritis y epiescleritis.
11. Queratitis. Leucomas corneales centrales y periféricos si producen alteraciones de la visión. Estafilomas y distrofias corneales. Trasplante corneal. La cirugía refractiva o método óptico tanto extraocular como intraocular que modifique la potencia dióptrica de los ojos se deberá considerar en función del resultado de la cirugía refractiva.
12. Uveítis. Alteraciones del cuerpo uveal que ocasionen trastornos funcionales. Alteraciones del reflejo pupilar.

13. Luxaciones, subluxaciones y ectopias del cristalino. Cataratas y opacidades. Afaquia. Pseudoafaquia.

14. Hemorragias del vítreo. Hematoma traumático de vítreo. Organización fibrosa de vítreo.

15. Retinopatías y alteraciones degenerativas del fondo de ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopía. Degeneraciones tapetoretinianas, pigmentadas y no pigmentadas, y afecciones relacionadas con ellas. Desprendimiento de retina.

16. Neuritis óptica. Edema papilar. Atrofia óptica.

17. Diplopia. Nistagmus. Heterotropía superior a tres grados.

18. Forias: No constituyen causa de exclusión.

19. Campo Visual. Reducción uni o bilateral superior a 25°.

20. Visión cromática. Se exigirá reconocer colores puros.

21. Agudeza visual lejana: Las exigencias de agudeza visual y máximos defectos permitidos, pudiendo requerir ciclopejía para su evaluación, serán los siguientes:

Agudeza visual mínima exigida sin corrección: 0,1 en ambos ojos.

Agudeza visual mínima exigida con corrección: 1 en un ojo y 0,7 en el otro.

Máximos defectos permitidos en cualquier ojo:

Miopía: - 6 dioptrías.

Hipermetropía: + 6 dioptrías.

Astigmatismo: \pm 4 dioptrías con independencia del componente esférico.

22. Agudeza visual próxima: Deberá ser normal.

I) Otorrinolaringología.

1. Afecciones congénitas o adquiridas de la pirámide y fosasnasales, boca, faringe, laringe y oído, que perturben la función respiratoria, fonatoria o auditiva.

2. Insuficiencia respiratoria nasal unilateral superior al 75 por 100.

3. Rinitis alérgica, simple, atrófica o hipertrófica, que limite la actividad física. Anosmia y parosmia.

4. Perforaciones del tabique nasal, excepto las de origen traumático, mínimas y asintomáticas.

5. Sinusopatías.

6. Disfonías. Para la disartria o tartamudez manifiesta actuar conforme lo expresado en la letra C, «Neurología y Psiquiatría», punto 8.

7. Anomalías de la motilidad laríngea que provoquen trastornos ventilatorios permanentes.

8. Enfermedad recurrente del oído medio, así como las consecutivas a procesos obstructivos tubáricos.

9. Infiltración calcárea del tímpano, cuando se acompaña de rigidez del mismo o pérdida de agudeza auditiva de ese oído, o sea, superior al 50 por 100.

10. Manifestaciones vertiginosas de cualquier etiología.

11. Afecciones del oído de importancia pronóstica o que perturben la función auditiva por debajo de los mínimos exigidos.

12. Hipoacusias: Descalifica una pérdida unilateral superior al 12 por 100 o bilateral superior al 7 por 100. (Norma ISO/ANSI.).

J) Aparato urogenital.

1. Afecciones o modificaciones congénitas o adquiridas que puedan alterar el normal ejercicio de la profesión militar.

2. Nefropatías y cistopatías.

3. Ausencia anatómica o funcional de un riñón.

4. Litiasis.

5. Fístulas urinarias. Incontinencia o retención de orina.

6. Alteraciones analíticas de la orina, aunque no correspondan a una entidad patológica objetivable.
 7. Orquitis y orquiepididimitis.
 8. Hidrocele y varicocele esencial significativo.
 9. Prolapsos genitales.
 10. Infecciones genitales.
 11. Endometriosis incapacitante.
 12. Hipertrofia gigante de mama y otra patología mamaria incompatible con el servicio.
 13. Varicosidades genitales significativas.
 14. Fístulas rectovaginales y rectovesicales.
- K. Sangre y órganos hematopoyéticos.
1. Afecciones hematológicas que incapaciten para la profesión militar.
 2. Anemias y leucopenias.
 3. Síndromes mieloproliferativos.
 4. Hemoblastosis. Leucosis.
 5. Linfomas. Mielomas.
 6. Trastornos de la hemostasia y coagulación.
 7. Hemoglobinopatías con repercusión funcional o importancia pronóstica.
 8. Inmunodeficiencias.
 9. Alteraciones analíticas significativas de la sangre aunque no respondan a una entidad nosológica objetivable.

APÉNDICE 4

Pruebas de aptitud física

1. *Directrices generales*

El aspirante deberá realizar todas las pruebas utilizando vestuario deportivo. Las pruebas deberán efectuarse siguiendo el orden que se detalla:

- a) Salto de longitud sin carrera.–Potencia tren inferior.
- b) Abdominales.–Resistencia muscular abdominal.
- c) Flexo-extensiones de brazos.–Resistencia muscular tren superior.
- d) Carrera de ida y vuelta.–Resistencia cardio-respiratoria.

Antes de dar comienzo las pruebas, se explicará a los aspirantes en qué consisten, con el fin de lograr la mayor objetividad posible en su ejecución.

2. *Descripción, detalles de ejecución y valoración de las pruebas*

- a) Salto de longitud sin carrera.–Potencia tren inferior.

1) Descripción: El aspirante se sitúa de pie, con los pies separados cómodamente de forma simétrica y colocados justo detrás de la línea de batida. Desde esa posición, flexiona las rodillas al tiempo que lleva los brazos atrás y ayudándose con los mismos, salta simultáneamente con ambos pies lo más lejos posible.

- 2) Detalles de ejecución: Se ha de caer con los dos pies a la vez.

Antes de realizar el salto se permite realizar movimientos con cualquier parte del cuerpo, siempre que no se desplace uno o ambos pies y se mantenga el contacto de los mismos con el suelo.

3) Valoración: La distancia se medirá desde la línea de batida hasta el punto de contacto más próximo a la misma.

Se realiza la prueba dos veces y se contabiliza el mejor resultado obtenido.

b) Abdominales.—Resistencia muscular abdominal.

1) Descripción: El aspirante se coloca en posición de decúbito supino, con las piernas flexionadas 90°, los pies ligeramente separados y apoyados de plano en el suelo, los dedos de las manos entrelazados detrás del cuello y los codos atrás de manera que los antebrazos toquen el suelo. A la señal de «preparado...¡ya!» del examinador, el aspirante realiza el mayor número de veces el ciclo de flexión y extensión de la cadera, tocando con los codos las rodillas en la flexión y volviendo a la posición inicial en la extensión.

2) Detalles de ejecución: Un ayudante sujeta fuertemente por debajo de los tobillos y por encima de los pies para fijarlos al suelo.

El examinador indicará el final de la prueba con la voz de «¡tiempo!».

3) Valoración: La duración de la prueba será de 1 minuto y se realizará una sola vez. El resultado será el número de ciclos completos efectuados correctamente.

c) Flexo-extensiones de brazos.—Resistencia muscular tren superior.

1) Descripción: El aspirante se coloca en posición de decúbito prono, con las palmas de las manos apoyadas cómodamente en el suelo a la altura de los hombros y brazos extendidos, formando con el tronco, cadera y piernas una línea recta. Desde esta posición, realiza el mayor número de veces posible el ciclo de flexión y extensión de brazos. En el suelo, y a la altura de la barbilla del aspirante, se colocará una almohadilla de 6 centímetros de grosor.

2) Detalles de ejecución: En cada uno de los movimientos, la barbilla deberá tocar la almohadilla.

Durante el ciclo de flexión y extensión de brazos, el aspirante deberá mantener la posición descrita.

La prueba finalizará cuando el aspirante realice el máximo número posible de ciclos o no sea capaz de mantener la posición correcta.

3) Valoración: El resultado será el número de ciclos completos efectuados correctamente.

d) Carrera de ida y vuelta.—Resistencia cardio-respiratoria.

1) Descripción: El aspirante, de pie, detrás de la línea de salida, al oír la señal de comienzo de la prueba, se desplazará hasta la línea contraria, situada a 20 metros de distancia, siguiendo la velocidad marcada. Ésta será lenta al principio e irá aumentando progresivamente cada periodo de 60 segundos. Hay que tocar la línea con el pie. Los virajes deben realizarse pivotando sobre un pie al cambiar de sentido, pisando la línea correspondiente. Se permitirá únicamente un desajuste de dos metros de adelanto o de retraso con respecto a la señal.

2) Detalles de ejecución: El aspirante no podrá ir a la línea contraria hasta que no haya sonado la señal.

El aspirante interrumpirá la carrera en el momento en que ya no sea capaz de seguir el ritmo que se impone, lo que ocurrirá cuando no sobrepase dos veces consecutivas la línea que delimita la distancia de 20 metros.

3) Valoración: El resultado será el total de periodos realizados e indicados por la cinta sonora antes de pararse el aspirante.

3. *Marcas mínimas a obtener*

Para ser calificado apto en alguno de los niveles que se determinan, los aspirantes deberán alcanzar las marcas mínimas exigidas para cada una de las pruebas que se especifican en la siguiente tabla:

Prueba	Nivel A		Nivel B		Nivel C	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Salto de longitud sin carrera.	145 cm.	121 cm.	163 cm.	145 cm.	187 cm.	163 cm.
Abdominales.	15	10	24	15	27	24
Flexo-extensiones de brazos	4	3	7	4	9	7
Carrera de ida y vuelta	5 períodos	3,5 períodos	5,5 períodos	4,5 períodos	6,5 períodos	5,5 períodos

APÉNDICE 5

1. RELACIÓN DE SUBDELEGACIONES DE DEFENSA

1.1. RELACIÓN DE ÁREAS DE RECLUTAMIENTO.

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
01-ÁLAVA (VITORIA)	DIRECCIÓN: C/ Postas, 52-54	
	CÓDIGO POSTAL: 01004	
	TFNO. 945.25.14.33	
	FAX: 945.27.41.34	
02 - ALBACETE	DIRECCIÓN: Plaza de Gabriel Lodares, 2	
	CÓDIGO POSTAL: 02002	
	TFNO. 967.55.09.34	
	FAX: 967.55.09.21	
03 – ALICANTE	DIRECCIÓN: C/ Colombia, 3	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 03010	
	TFNO. 965.25.25.90 y 965.24.33.68	
	FAX: 965.24.34.20	
04 – ALMERÍA	DIRECCIÓN: C/ General Luque, 2	
	CÓDIGO POSTAL: 04002	
	TFNO. 950.23.21.03 950.28.06.02	
	FAX: 950.28.12.63 950.62.02.21	
05 – ÁVILA	DIRECCIÓN: Paseo de San Roque, 9	
	CÓDIGO POSTAL: 05003	
	TFNO. 920.35.24.38 y 920.35.24.47	
	FAX: 920.35.24.46	
06 – BADAJOZ	DIRECCIÓN: Avda. Fernando Calzadilla, 8	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 06004	
	TFNO. 924.20.79.45	
	FAX: 924.24.20.53	

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
07 - ILLES BALEARS (PALMA DE MALLORCA)	DIRECCIÓN: C/ Mateu Enric Lladó, 40	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 07071	
	TFNO. 971.22.77.51 971.22.77.52 971.22.77.24	
	FAX: 971.22.76.95	
08 - BARCELONA	DIRECCIÓN: C/ Tcol. González Tablas, s/n. (Cuartel del Bruch) Pedralbes.	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 08034	
	TFNO. 932.80.44.44	
	FAX: 932.05.86.12	
09 - BURGOS	DIRECCIÓN: C/ Vitoria, 63	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 09006	
	TFNO. 947.24.53.78	
	FAX: 947.24.53.74	
10 - CÁCERES	DIRECCIÓN: Avda. de las Delicias, s/n. (Cuartel Infanta Isabel)	
	CÓDIGO POSTAL: 10071	
	TFNO. 927.62.53.70	
	FAX: 927.62.53.98 y 927.62.53.80	
11 - CÁDIZ	DIRECCIÓN: Paseo de Carlos III, 3 Bajo	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 11071	
	TFNO. 956.21.04.21	
	FAX: 956.21.04.44	
12 - CASTELLÓN	DIRECCIÓN: Avda. del Mar, 19	
	CÓDIGO POSTAL: 12003	
	TFNO. 964.27.02.52	
	FAX: 964.23.44.04	
13 - CIUDAD REAL	DIRECCIÓN: C/ Altagracia, 58	
	CÓDIGO POSTAL: 13003	
	TFNO. 926.27.43.20	
	FAX: 926.27.44.35	

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
14 – CÓRDOBA	DIRECCIÓN: Plaza de Ramón y Cajal, s/n	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 14003	
	TFNO. 957.49.69.47 957.49.69.45	
	FAX: 957.49.69.51	
15 - A CORUÑA	DIRECCIÓN: Avda. Alférez Provisional, 15	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 15006	
	TFNO. 981.12.17.52	
	FAX: 981.12.68.88	
16 – CUENCA	DIRECCIÓN: Parque San Julián, 13	
	CÓDIGO POSTAL: 16002	
	TFNO. 969.24.18.75 969.24.18.74	
	FAX: 969.23.06.36 969.24.18.73	
17 – GIRONA	DIRECCIÓN: C/ Emili Grahit, 4	
	CÓDIGO POSTAL: 17003	
	TFNO. 972.20.01.28	
	FAX: 972.42.67.39	
18 – GRANADA	DIRECCIÓN: C/ Santa Bárbara, 13	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 18071	
	TFNO. 958.80.62.52 958.80.62.53	
	FAX: 958.80.62.45	
19 – GUADALAJARA	DIRECCIÓN: C/ Plaza de los Caídos, s/n	
	CÓDIGO POSTAL: 19001	
	TFNO. 949.21.17.08	
	FAX: 949.23.43.53	
20 – GUIPÚZCOA (SAN SEBASTIÁN)	DIRECCIÓN: C/ Sierra de Aralar, 51-53. (Acuartelamiento de Loyola)	
	CÓDIGO POSTAL: 20014	
	TFNO. 943.47.03.75	
	FAX: 943.47.18.69	

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
21 – HUELVA	DIRECCIÓN: C/ Sanlúcar de Barrameda, 2	
	CÓDIGO POSTAL: 21071	
	TFNO. 959.22.02.42	
	FAX: 959.54.16.53	
22 – HUESCA	DIRECCIÓN: C/ Rioja, 1	
	CÓDIGO POSTAL: 22002	
	TFNO. 974.21.52.38	
	FAX: 974.21.52.40	
23 – JAÉN	DIRECCIÓN: C/ Pintor Zabaleta, 2	
	CÓDIGO POSTAL: 23008	
	TFNO. 953.22.18.33	
	FAX: 953.29.57.35 953.27.41.39	
24 – LEÓN	DIRECCIÓN: C/ General Lafuente, 9	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 24003	
	TFNO. 987.87.69.00	
	FAX: 987.87.69.82	
25 – LLEIDA	DIRECCIÓN: C/ Onofre Cerveró, 1	
	CÓDIGO POSTAL: 25004	
	TFNO. 973.23.09.85	
	FAX: 973.24.62.37	
26 - LA RIOJA (LOGROÑO)	DIRECCIÓN: C/ Comandancia, 6	
	CÓDIGO POSTAL; 26001	
	TFNO. 941.50.32.72	
	FAX: 941.50.32.99	
27 – LUGO	DIRECCIÓN: C/ Ronda de la Muralla, 142, Bajo	
	CÓDIGO POSTAL: 27004	
	TFNO. 982.26.44.46	
	FAX: 982.26.44.65	

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
28 – MADRID	DIRECCIÓN: C/ Quintana, 5	Centro de Selección en Oficina Delegada.
	CÓDIGO POSTAL: 28008	
	TFNO. 91.308.98.28 91.308.98.29 91.308.98.78	
	FAX: 91.308.97.33 FAX: 91.308.96.77 (Para residentes en el extranjero)	
29 – MÁLAGA	DIRECCIÓN: Paseo de La Farola, 10	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 29016	
	TFNO. 952.06.18.25 952.06.18.26	
	FAX: 952.06.17.94	
30 – MURCIA	DIRECCIÓN: Paseo de Garay, s/n	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 30003	
	TFNO. 968.22.60.80	
	FAX: 968.22.61.77	
31 – NAVARRA (PAMPLONA)	DIRECCIÓN: C/ General Chinchilla, 10, 2º	
	CÓDIGO POSTAL: 31002	
	TFNO. 948.20.76.30	
	FAX: 948.21.21.40	
32 – OURENSE	DIRECCIÓN: C/ Paseo, 35	
	CÓDIGO POSTAL: 32003	
	TFNO. 988.21.22.00	
	FAX: 988.51.04.37	
33 – ASTURIAS (OVIEDO)	DIRECCIÓN: Plaza de España, s/n	
	CÓDIGO POSTAL: 33071	
	TFNO. 985.96.25.69	
	FAX: 985.96.25.31	
34 – PALENCIA	DIRECCIÓN: C/ Casado del Alisal, 2	
	CÓDIGO POSTAL: 34001	
	TFNO. 979.70.67.10 979.70.67.16	
	FAX: 979.70.67.12	

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
35 – LAS PALMAS	DIRECCIÓN: C/ Sierra Nevada, s/n (Las Palmas de Gran Canaria) (Risco de San Francisco)	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 35014	
	TFNO. 928.43.26.66	
	FAX: 928.43.22.30	
36 – PONTEVEDRA	DIRECCIÓN: Paseo de Cervantes, s/n	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 36001	
	TFNO. 986.85.18.73	
	986.85.10.85	
	986.85.18.13	
	986.85.41.16	
986.85.41.59		
37 – SALAMANCA	DIRECCIÓN: C/ De los Ingenieros Zapadores, 23	
	CÓDIGO POSTAL: 37006	
	TFNO. 923.22.36.97	
	923.28.26.08 923.28.26.53	
38 – TENERIFE (S. CRUZ TENERIFE)	DIRECCIÓN: Avda. 25 de Julio, 3 Bajo	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 38004	
	TFNO. 922.27.60.60	
	FAX: 922.29.39.02	
39 – CANTABRIA (SANTANDER)	DIRECCIÓN: Plaza Velarde, s/n	
	CÓDIGO POSTAL: 39001	
	TFNO. 942.21.20.23	
	FAX: 942.36.29.12	
40 – SEGOVIA	DIRECCIÓN: C/ Puente de Sancti Spiritus, 2	
	CÓDIGO POSTAL: 40002	
	TFNO. 921.46.11.53	
	FAX: 921.46.62.22	

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
41 – SEVILLA	DIRECCIÓN: Avda. Eduardo Dato, 21	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 41005	
	TFNO. 954.98.85.23 – 39 - 41	
	FAX: 954.98.87.59	
42 – SORIA	DIRECCIÓN: C/ Antolín de Soria, s/n	
	CÓDIGO POSTAL: 42002	
	TFNO. 975.23.92.51	
	FAX: 975.23.92.54	
43 – TARRAGONA	DIRECCIÓN: Rambla Vella, 4	
	CÓDIGO POSTAL: 43071	
	TFNO. 977.24.97.37	
	FAX: 977.24.98.00	
44 – TERUEL	DIRECCIÓN: Avda. de Sagunto, 11	
	CÓDIGO POSTAL: 44002	
	TFNO. 978.61.87.32	
	FAX: 978.61.87.35	
45 – TOLEDO	DIRECCIÓN: C/ Duque de Lerma, 6	
	CÓDIGO POSTAL: 45004	
	TFNO. 925.28.33.71	
	FAX: 925.28.33.72	
46 – VALENCIA	DIRECCIÓN: Paseo de la Alameda, 28	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 46010	
	TFNO. 961.96.34.00	
	FAX: 961.96.34.40	
47 – VALLADOLID	DIRECCIÓN: C/ Fray Luis de León, 7	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 47002	
	TFNO. 983.20.38.12	
	FAX: 983.39.00.75	

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
48 – VIZCAYA (BILBAO)	DIRECCIÓN: C/ Urizar, 13, 4º	
	CÓDIGO POSTAL: 48012	
	TFNO. 944.22.13.20	
	FAX: 944.10.30.80	
49 – ZAMORA	DIRECCIÓN: Avda. Requejo, 14, Bajo	
	CÓDIGO POSTAL: 49030	
	TFNO. 980.52.26.85	
	FAX: 980.55.81.91	
50 – ZARAGOZA	DIRECCIÓN: Paseo del Canal, 1	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 50007	
	TFNO. 976.25.53.75	
	FAX: 976.45.31.32	
51 – CEUTA	DIRECCIÓN: C/ Marina Española, 12 Bajo	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 51001	
	TFNO. 856.20.05.08	
	FAX: 856.20.05.32	
52 – MELILLA	DIRECCIÓN: C/ Gabriel de Morales, 1	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 52002	
	TFNO. 952.69.02.36	
	FAX: 952.69.02.37	

1.2. RELACIÓN DE OFICINAS DE INFORMACIÓN DELEGADAS.

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
MADRID	DIRECCIÓN: Paseo de Reina Cristina, 3 y 5	Centro de Selección
	CÓDIGO POSTAL: 28014	
	TFNO. 913.89.36.25	
	FAX: 913.89.36.75	
ALGECIRAS (CÁDIZ)	DIRECCIÓN: C/ General Primo de Rivera, 3	
	CÓDIGO POSTAL: 11271	
	TFNO: 956.63.37.86	
	FAX: 956.63.37.86	
CARTAGENA (MURCIA)	DIRECCIÓN: C/ Real, 20, Bajo	
	CÓDIGO POSTAL: 30201	
	TFNO: 968.52.35.27	
	FAX: 968.52.48.08	
FERROL (A CORUÑA)	DIRECCIÓN: C/ Cantón de Molins, s/n	
	CÓDIGO POSTAL: 15490.- Ferrol Naval	
	TFNO. 981.33.63.63	
	FAX: 981.30.00.84	
MAHÓN (ILLES BALEARS)	DIRECCIÓN: C/ Isabel II, 20	
	CÓDIGO POSTAL: 07071	
	TFNO. 971.35.13.36	
	FAX: 971.35.13.36	

SERVICIO TELEFONICO DE INFORMACION GENERAL
TFNO. 902.43.21.00

anverso

APÉNDICE 6 SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE CITA PREVIA

D/Dña. _____, nacido/a el: _____
en _____, _____, _____ DNI/Pasaporte: _____
(Localidad) (Provincia) (País)

expedido con fecha _____, Tarjeta de residencia en España o Tarjeta de familiar de residente comunitario: _____, válida hasta _____, hijo/a de _____ y de _____ domiciliado/a en (localidad) _____, Calle: _____ Nº _____ Piso _____ Escalera _____, Provincia: _____ Código postal: _____, Teléfono: _____, Correo electrónico: _____.

Declaro:

Que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud y que reúne todas las condiciones generales exigidas en las bases de la presente convocatoria.

Que ha leído y acepta de modo expreso, en los términos relacionados al dorso, según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones complementarias, la incorporación de sus datos, voluntariamente facilitados a los ficheros automatizados del MINISTERIO DE DEFENSA, por lo que se le podrá remitir, por diferentes medios, información relacionada con la Profesión Militar.

Que autoriza: SI NO (Marque con un círculo lo que desee) al Centro de Selección donde realizará las pruebas para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Que autoriza: SI NO (Marque con un círculo lo que desee) al Centro de Selección donde realizará las pruebas, a solicitar de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación, o verificación de que carece de antecedentes penales.

Solicito:

Que le sea concedida "cita previa" para realizar las pruebas selectivas para acceso a Militar de Tropa y Marinería correspondientes al Ciclo de Selección determinado en apéndice 1.

..... a..... de..... de.....

Firma del solicitante

Sr. Gestor del Área de Reclutamiento de la Subdelegación de Defensa en

dorso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el **derecho de información** en la recogida de los datos, le informamos que los datos de carácter personal facilitados en el presente formulario, se incluirán y serán tratados con confidencialidad y seguridad en ficheros, responsabilidad de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento), cuya finalidad es realizar la gestión de la información sobre los procesos de selección para el acceso a las Fuerzas Armadas como Militar de Tropa y Marinería, haciendo uso de las nuevas tecnologías.

La destinataria de los datos es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento), no teniendo previsto realizar cesiones a terceros distintas de las previstas por Ley.

Los datos aportados deben ser verdaderos, exactos, completos y actualizados. El interesado se hará responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

En cumplimiento del principio de calidad de sus datos, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento) conservará la información consignada con la finalidad descrita. Si desea seguir participando en procesos de selección desarrollados por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento) cumplimentará de nuevo los formularios de datos propuestos.

El interesado podrá ejercitar los **derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición** en los términos establecidos en citada Ley Orgánica 15/1999 y normativa concordante ante la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento), ubicada en el Ministerio de Defensa, 7ª planta, Paseo de la Castellana número 109, (28071) Madrid.

Mediante la firma de esta solicitud presta el consentimiento para el tratamiento y/o comunicación de sus datos personales a los fines indicados.

Podrá revocar el consentimiento otorgado, sin efectos retroactivos, cuando acredite causa justificada, a través de solicitud por escrito ante la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Subdirección General de Reclutamiento), ubicada en el Ministerio de Defensa, 7ª planta, Paseo de la Castellana número 109, (28071) Madrid, o llamando al teléfono 902 4321 00 o por correo electrónico a soldados.com@oc.mde.es.

APÉNDICE 7

1. Méritos Generales:

Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C y superior	3 puntos
Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B	2 puntos
Estar en posesión del permiso de conducción de la clase A	1 punto

Cuando se acrediten varios permisos de conducción se valorará únicamente el de mayor clase.

Los permisos de conducción expedidos en el extranjero sólo podrán ser baremados si, en su caso, han sido debidamente canjeados por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, conforme a la normativa vigente.

2. Méritos Académicos:

Estar en posesión del título o documento acreditativo de:

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.....	17 puntos
Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.....	16 puntos
Título de Técnico Superior o Técnico Especialista	15 puntos
Formación profesional de Segundo Grado o Módulo profesional Nivel 3 o Apto en la prueba de acceso a la universidad	13 puntos
Bachillerato LOE, COU y sus equivalentes a efectos académicos	12 puntos
Título de BUP, 2º curso de FP II (Régimen General), 3º curso de FP II (Régimen de Enseñanzas Especializadas) o 1º curso Bachillerato LOE	10 puntos
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, 2º curso de BUP y sus equivalentes a efectos académicos	8 puntos

Se valorarán otros estudios declarados equivalentes con alguno de los anteriores.

Cuando se acrediten varias titulaciones para méritos académicos se valorará únicamente la de mayor puntuación.

Las titulaciones obtenidas por estudios realizados en el extranjero, deberán estar homologadas.

Las Tablas de Equivalencia contenidas en el Convenio Andrés Bello serán válidas, a efectos de baremación, cuando el aspirante acredite poseer estudios de nivel superior a Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y no alcancen a completar una titulación determinada.

La puntuación máxima de los méritos generales y de los méritos académicos no será superior a 20 puntos.

3. Méritos Militares (Fuerzas Armadas españolas):

3.1 Empleos alcanzados:

Haber sido Militar de Tropa y Marinería con empleo de Cabo o superior.....	8 puntos
Haber sido Militar de Tropa y Marinería con el antiguo grado de Soldado /Marinero de Primera.....	6 puntos
Haber sido Militar de Tropa y Marinería con empleo de Soldado/Marinero.....	4 puntos
Ser o haber sido Reservista Voluntario en cualquier categoría y empleo.....	2 puntos
Haber sido Militar de Reemplazo.....	2 puntos

3.2 Recompensas:

Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo rojo.....	5 puntos
Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo azul o amarillo.....	4 puntos
Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo blanco.....	3 puntos
Citación como distinguido en la Orden General.....	2 puntos
Mención Honorífica.....	1 punto

3.3 Misiones fuera del territorio nacional y tiempo de servicio:

Por cada participación en misiones fuera del territorio nacional por un período igual o superior a dos meses ininterrumpidos.....	2 puntos
Por cada año (o fracción) de servicio en las Fuerzas Armadas.....	1 punto

La puntuación máxima de los méritos militares no será superior a 20 puntos.

Para ser valorada en la fase de concurso, deberá presentarse la documentación original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

APÉNDICE 8

AUTORIZACIÓN PATERNO/TUTORIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LOS ASPIRANTES MENORES DE EDAD.

D/Dña. _____, con DNI/Pasaporte/Tarjeta de residencia en España o Tarjeta de familiar de residente comunitario número: _____, cuya fotocopia acompaña.

AUTORIZA a que su hijo/a DON _____ realice las pruebas requeridas en las bases de la convocatoria para el acceso a la condición de Militar de Tropa y Marinería, entre las que se incluyen un examen y exploración médica a practicar por personal facultativo de la Subdelegación de Defensa en _____.

Y para que conste ante la Subdelegación de Defensa, firmo la presente en _____, a ___ de _____ de 2010.

EL/LA PADRE/MADRE/TUTOR

Fdo. _____

APÉNDICE 9

DECLARACIÓN DE PROCESAMIENTO E IMPUTACIÓN

D/Dña. _____, nacido/a el _____

en _____ DNI/Pasaporte: _____ expedido con fecha _____

Tarjeta de residencia en España o Tarjeta de familiar de residente comunitario: _____

con validez hasta _____

domiciliado/a en _____

provincia: _____

Calle: _____

Código postal: _____, Teléfono: _____, _____

Por la presente, bajo su responsabilidad,

D E C L A R A:

Que se encuentra imputado o procesado en procedimiento judicial por delito doloso. (*)

En _____ a ____ de _____ de 2010
(Firma del declarante)

(*) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar en el reverso de la presente declaración, órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que sigue las diligencias.

APÉNDICE 10

DECLARACIÓN DE NO ESTAR PRIVADO DE DERECHOS CIVILES, NI SEPARADO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, NI INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS.

El/La que suscribe D./ D^a _____ con Documento Nacional de Identidad/Pasaporte/Tarjeta de residencia en España o Tarjeta de familiar de residente comunitario número _____ expedido en _____ el día _____, por la presente, bajo su personal responsabilidad,

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO

Que no estoy privado/a de los derechos civiles.

Que no estoy separado/a del servicio de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste, firmo la presente declaración en.....

a.....de.....de 2010

(Firma del declarante)

APÉNDICE 11

DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Nombre y apellidos _____
D.N.I./Pasaporte/Tarjeta de residencia en España o Tarjeta de familiar de residente comunitario
_____ Nacionalidad _____, Fecha de nacimiento _____

Designo beneficiarios, a partes iguales, del seguro colectivo de vida y accidentes suscrito por el Ministerio de Defensa a:

Nombre y apellidos _____

Parentesco _____, D.N.I./Pasaporte _____

Y acepto las condiciones que establece el seguro contratado por el Ministerio de Defensa

En _____, a _____ de _____ de 2010

Firma del solicitante

NOTA: Si no designa expresamente beneficiarios para este seguro, se considerarán como tales, por riguroso orden de prelación preferente y excluyente a: 1º Cónyuge no separado legalmente en virtud de sentencia firme ni divorciado. 2º Hijos/as. 3º Padres. 4º Hermanos/as. 5º Las personas a quienes en derecho corresponda.

NO OLVIDE QUE:

- El asegurado debe someterse a los reconocimientos médicos que determine el Ministerio de Defensa o la Compañía Aseguradora.
- Para poder acogerse al Seguro Colectivo de Vida y Accidentes suscrito por el Ministerio de Defensa debe de estar en activo y es necesario que cumplimente este impreso o su reproducción.
- Si el Beneficiario no estuviera conforme con la cuantía de la indemnización, deberá comunicarlo a la Compañía Aseguradora y, en último extremo, podrá impugnarlo por vía judicial, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro.

APÉNDICE 12

NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA FASE PRIMERA.

NOMBRE: _____

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

DNI/PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA EN ESPAÑA O TARJETA DE FAMILIAR DE RESIDENTE COMUNITARIO: _____

Se le notifica que, de acuerdo con las pruebas realizadas en el día de la fecha, ha obtenido los siguientes resultados:

Baremo de concurso:

Puntuación para cada una de las plazas solicitadas:

<u>PLAZA</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>PLAZA</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Estos resultados servirán de base para efectuar la selección previa y la limitación del número de aspirantes en relación con los demás solicitantes a las plazas ofertadas en el Ciclo de Selección determinado en apéndice 1, según lo especificado en la base 8.5 del Anexo I.

De conformidad con lo establecido en la base 8.7, el orden de preferencia de las plazas solicitadas permanecerá inalterable, con independencia del nivel superado en las pruebas de aptitud física.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes.

..... a de de

El Gestor del Área de Reclutamiento

Subdelegación de Defensa en

APÉNDICE 13

NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

NOMBRE: _____

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

DNI/PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA EN ESPAÑA O TARJETA DE FAMILIAR DE RESIDENTE COMUNITARIO: _____

Se le notifica que, de acuerdo con las pruebas realizadas en el día de la fecha, ha obtenido los siguientes resultados:

Baremo de concurso:

Reconocimiento médico:

Pruebas físicas:

Puntuación final:

<u>PLAZA</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>PLAZA</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

(1) No Apto por nivel insuficiente en pruebas de aptitud física.

Estos resultados servirán de base para su clasificación, en relación con los demás solicitantes a las plazas ofertadas en el Ciclo de Selección determinado en el apéndice 1.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes.

..... a de de

El Gestor del Área de Reclutamiento

Subdelegación de Defensa en

ANEXO II**PLAZAS DEL CICLO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2010**

Plazas correspondientes al Ciclo de Selección de la convocatoria de 2010 de acceso a la condición de Militar de Tropa y Marinería.

1. FECHAS.

- 1.1. Fecha límite de solicitud de citas: 14 de diciembre de 2010.
- 1.2. Fecha de limitación del número de aspirantes: 13 de enero de 2011.
- 1.3. Fecha de asignación de plazas: 17 de febrero de 2011.
- 1.4. Fecha de comienzo de la fase de formación militar general: 01 de marzo de 2011(2 meses de duración).

2. PLAZAS.

Se publica un total de 325 plazas distribuidas entre el Ejército de Tierra y la Armada, según los apartados 2.1 y 2.2 de este anexo.

2.1. EJÉRCITO DE TIERRA.

Plazas correspondientes al Ciclo de Selección: 260.

Plazas a las que pueden optar los extranjeros en concurrencia con los nacionales: 6 (Especificadas entre paréntesis en la columna Número de Plazas).

Código	Especialidad Fundamental	Destino durante el compromiso inicial	Duración Compromiso	Número de Plazas	CFOR	Nivel de Estudios	Nivel de Pruebas Físicas	CSCE	Observaciones
50001	ILG	BATALLON DE CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA	2 años	5	CEFOT 1	3	B	N6	
50002	ILG	GRUPO DE REGULARES DE MELILLA 52 - MELILLA	2 años	10 (2)	CEFOT 1	3	B	N6	
50003	ILG	TERCIO "D. JUAN DE AUSTRIA" 3 DE LA LEGION - VIATOR (ALMERIA)	2 años	60	CEFOT 1	3	B	N7	
50004	ILG	TERCIO "ALEJANDRO FARNESIO" 4 DE LA LEGION - RONDA (MALAGA)	2 años	19	CEFOT 1	3	B	N7	
50005	ILG	BANDERA DE INFANTERIA LIGERA PARACAIDISTA "ROGER DE FLOR" I - PARACUELLOS DE JARAMA (MADRID)	2 años	26	CEFOT 2	3	B	N9	501 503 508

Código	Especialidad Fundamental	Destino durante el compromiso inicial	Duración Compromiso	Número de Plazas	CFOR	Nivel de Estudios	Nivel de Pruebas Físicas	CSCE	Observaciones
50006	ILG	BANDERA DE INFANTERIA LIGERA PARACAIDISTA "ROGER DE LAURIA" II - PARACUELLOS DE JARAMA (MADRID)	2 años	18	CEFOT 2	3	B	N9	501 503 5C8
50007	ILG	BANDERA DE INFANTERIA LIGERA PARACAIDISTA "ORTIZ DE ZARATE" III - MURCIA	2 años	45	CEFOT 2	3	B	N9	501 503 5C8
50008	ILG	TERCIO "GRAN CAPITAN" 1 DE LA LEGION - MELILLA	2 años	10 (2)	CEFOT 1	3	B	N6	
50009	ILG	REGIMIENTO DE INFANTERIA LIGERA "PRINCIPE" 3 - SIERO (ASTURIAS)	2 años	19	CEFOT 1	3	B	N6	
50010	ILG	REGIMIENTO DE INFANTERIA LIGERA "ISABEL LA CATOLICA" 29 - PONTEVEDRA	2 años	15	CEFOT 1	3	B	N6	
50011	CAB	REGIMIENTO DE CABALLERIA ACORAZADA "ALCANTARA" 10 - MELILLA	2 años	5 (2)	CEFOT 1	3	A	N6	
50012	CAB	GRUPO DE RECONOCIMIENTO II DE LA LEGIÓN - RONDA (MALAGA)	2 años	10	CEFOT 1	3	A	N7	
50013	CAB	GRUPO DE CABALLERIA DE RECONOCIMIENTO VII - SANTOVENIA DE PISUERGA (VALLADOLID)	2 años	10	CEFOT 1	3	A	N6	
50014	MUS	BATALLON DE CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA	3 años	1	CEFOT 2	3	A	N6	587 523
50015	MUS	BATALLON DE CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA	3 años	1	CEFOT 2	3	A	N6	5C9 523
50016	MUS	BATALLON DE CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA	3 años	1	CEFOT 2	3	A	N6	588 523
50017	MUS	BATALLON DE CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA	3 años	2	CEFOT 2	3	A	N6	581 523
50018	MUS	BATALLON DE CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA	3 años	1	CEFOT 2	3	A	N6	5C9 523
50019	MUS	CUARTEL GENERAL DEL MANDO DE FUERZAS PESADAS - BURGOS	3 años	2	CEFOT 2	3	A	N6	581 523
TOTAL PLAZAS									260 (6)

Observaciones y Notas.**1. Observaciones.**

- 501 DEBERÁN SUPERAR UN CURSO DE APTITUD PARACAIDISTA.
- 503 EN CASO DE NO SUPERAR EL CURSO DE APTITUD, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LA BASE.3.2.d) DE LA CONVOCATORIA.
- 523 REALIZARÁN LA FASE DE FORMACIÓN MILITAR ESPECÍFICA EN EL REGIMIENTO DE INFANTERÍA "INMEMORIAL DEL REY" Nº 1 (MADRID).
- 581 INSTRUMENTO: CLARINETE.
- 587 INSTRUMENTO: TROMBÓN.
- 588 INSTRUMENTO: TROMPETA.
- 5C8 REALIZARÁN EL CURSO DE PARACAIDISMO EN LA ESCUELA "MENENDEZ PARADA" DE JAVALI NUEVO (MURCIA).
- 5C9 INSTRUMENTO: SAXOFÓN.

2. Notas.

LOS SELECCIONADOS EN CADA UNO DE LOS CÓDIGOS DE PLAZAS, CUYA DURACIÓN DE COMPROMISO SEA DE 2 AÑOS, PODRÁN OPTAR POR UN COMPROMISO DE 3 AÑOS.

LA DURACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN MILITAR ESPECÍFICA SERÁ DE UN MES Y MEDIO PARA LAS ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES INFANTERÍA LIGERA Y CABALLERÍA Y DE UN MES PARA LA ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL MÚSICA.

CFOR. CENTRO DE FORMACIÓN.

- CEFOT 1: CENTRO DE FORMACIÓN DE TROPA NÚMERO 1 CACERES.
- CEFOT 2: CENTRO DE FORMACIÓN DE TROPA NÚMERO 2 SAN FERNANDO (CADIZ).

Especialidades Fundamentales:

- CAB: CABALLERÍA
- ILG: INFANTERÍA LIGERA
- MUS: MÚSICA

2.2. ARMADA.

Plazas correspondientes al Ciclo de Selección: 65.

Código	Especialidad Fundamental	Destino durante el compromiso inicial	Duración Compromiso	Número de Plazas	CFOR	Nivel de Estudios	Nivel de Pruebas Físicas	CSCE	Observaciones
60001	APM	DEPENDENCIAS EN MADRID	2 años	6	ESENGRA	3	A		645
60002	APM	BUQUE ESCUELA "JUAN SEBASTIAN ELCANO" - SAN FERNANDO (CADIZ)	2 años	2	ESENGRA	3	A	N9	
60003	APM	BUQUES Y UNIDADES DE LA FLOTA CON BASE EN ROTA (CADIZ)	2 años	7	ESENGRA	3	A		644
60004	APM	FLOTILLA DE SUBMARINOS - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	1	ESENGRA	3	A		643 653 662
60005	APM	FUERZA DE GUERRA NAVAL ESPECIAL - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	1	ESENGRA	3	C	N9	653 660 662
60006	APM	BUQUES CAZAMINAS - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	1	ESENGRA	3	A		644
60007	APM	BUQUES Y DEPENDENCIAS DEL MANDO NAVAL DE CANARIAS - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2 años	1	ESENGRA	3	A		642
60008	EPM	BUQUE ESCUELA "JUAN SEBASTIAN ELCANO" - SAN FERNANDO (CADIZ)	2 años	1	ESCAÑO	3	A	N9	
60009	EPM	BUQUES Y UNIDADES DE LA FLOTA CON BASE EN ROTA (CADIZ)	2 años	6	ESCAÑO	3	A		644
60010	EPM	FLOTILLA DE SUBMARINOS - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	1	ESCAÑO	3	A		643 653 662
60011	EPM	BUQUES CAZAMINAS - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	1	ESCAÑO	3	A		644
60012	EPM	BUQUES Y DEPENDENCIAS DEL MANDO NAVAL DE CANARIAS - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2 años	1	ESCAÑO	3	A		642
60013	MNM	BUQUES Y UNIDADES DE LA FLOTA CON BASE EN FERROL (A CORUÑA)	2 años	1	ESENGRA	3	A		644
60014	MNM	BUQUE ESCUELA "JUAN SEBASTIAN ELCANO" - SAN FERNANDO (CADIZ)	2 años	2	ESENGRA	3	A	N9	

Código	Especialidad Fundamental	Destino durante el compromiso inicial	Duración Compromiso	Número de Plazas	CFOR	Nivel de Estudios	Nivel de Pruebas Físicas	CSCE	Observaciones
60015	MNM	BUQUES Y UNIDADES DE LA FLOTA CON BASE EN ROTA (CADIZ)	2 años	4	ESENGRA	3	A		644
60016	MNM	FUERZA DE GUERRA NAVAL ESPECIAL - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	1	ESENGRA	3	C	N9	653 660 662 684
60017	MNM	BUQUES CAZAMINAS - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	1	ESENGRA	3	A		644
60018	MNM	BUQUES Y DEPENDENCIAS DEL MANDO NAVAL DE CANARIAS - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2 años	1	ESENGRA	3	A		642
60019	OSM	BUQUES Y UNIDADES DE LA FLOTA CON BASE EN FERROL (A CORUÑA)	2 años	4	ESCAÑO	3	A		644 684
60020	OSM	BUQUES FUERZA DE ACCION MARITIMA - FERROL (A CORUÑA)	2 años	1	ESCAÑO	3	A	N9	684
60021	OSM	BUQUE ESCUELA "JUAN SEBASTIAN ELCAÑO" - SAN FERNANDO (CADIZ)	2 años	2	ESCAÑO	3	A	N9	684
60022	OSM	BUQUES Y UNIDADES DE LA FLOTA CON BASE EN ROTA (CADIZ)	2 años	12	ESCAÑO	3	A		644 684
60023	OSM	FLOTILLA DE SUBMARINOS - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	2	ESCAÑO	3	A		643 653 662 684
60024	OSM	FUERZA DE GUERRA NAVAL ESPECIAL - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	2	ESCAÑO	3	C	N9	653 660 662 684
60025	OSM	BUQUES CAZAMINAS - CARTAGENA (MURCIA)	2 años	1	ESCAÑO	3	A		644 684
60026	OSM	BUQUES Y DEPENDENCIAS DEL MANDO NAVAL DE CANARIAS - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2 años	2	ESCAÑO	3	A		642 684
TOTAL PLAZAS									65

Observaciones y nota.

1. Observaciones.

- 642 CSCE Abarcará según destino entre nivel 2 y nivel 9.
- 643 CSCE Abarcará según destino entre nivel 4 y nivel 11.
- 644 CSCE Abarcará según destino entre nivel 6 y nivel 9.
- 645 CSCE Abarcará según destino entre nivel 2 y nivel 5.
- 653 Vacante sujeta a lo dispuesto en la base 3.2.D) de la convocatoria.
- 660 La percepción del csce estará sujeta a la superación del curso de aptitud.
- 662 Deberán realizar un curso de aptitud. En caso de no superarlo pasarán a disposición del almirante jefe de personal para asignación de nuevo destino.
- 684 Vacante sujeta a lo dispuesto en la base 3.2.E) de la convocatoria.

2. Nota: La duración de la fase de formación militar específica, será de aproximadamente tres meses para todas las especialidades.

CFOR: Centro de formación.

ESCAÑO: Escuela de especialidades «Antonio de Escaño» Ferrol (A Coruña).

ESENGRA: Escuela de especialidades fundamentales E.N. La Graña Ferrol (A Coruña).

Especialidades Fundamentales:

APM: Aprovisionamiento.

EPM: Energía y propulsión.

MNM: Maniobra y navegación.

OSM: Operaciones y sistemas.

3. Cuantía mensual en euros del componente singular del complemento específico (CSCE) para todos los códigos de plaza:

N1: 35,46 €	N5: 82,56 €	N9: 155,33 €
N2: 45,14 €	N6: 98,28 €	N10: 178,98 €
N3: 57,03 €	N7: 113,99 €	N11: 203,99 €
N4: 69,70 €	N8: 133,25 €	N12: 232,39 €

4. Especialidades fundamentales correspondientes al ciclo de selección en las que se podrán encuadrar los extranjeros.

Ejército de Tierra.

Infantería Ligera.

Caballería.

5. Unidades correspondientes al ciclo de selección en las que podrán ocupar destino los extranjeros.

Ejército de Tierra.

Grupo de Regulares de Melilla 52. Melilla.

Tercio «Gran Capitán» 1 de La Legión. Melilla.

Regimiento de Caballería Acorazada «Alcántara» número 10. Melilla.